



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020, Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 216/2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 31, 70 y 1.903 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), la Ley N° 6.302, La Resolución CACRMP N° 2/2020 y su modificatoria Resolución CACRMP N° 10/2020, el TEA A-01-00021519-4/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 54 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sistemas de Administración Financiera y Gestión de Gobierno de la Ciudad son fijados por ley y son únicos para todos los poderes y deben propender a la mayor transparencia y eficacia en la gestión.

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, bajo los criterios de centralización normativa y descentralización operativa.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 70 (textos consolidado por la Ley N° 6.347) establece que: "Los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera son: a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos...".

Que, es dable destacar que por medio de la Ley N° 6.302 se introdujeron importantes modificaciones a la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347 entre las cuales cabe resaltar el cambio operado en su Artículo 24 -en cuanto a la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes del Ministerio Público- y en su Artículo 25, 1° párrafo, en lo atinente a la administración general que involucra al Ministerio Público en su conjunto, atribuyendo dichas competencias a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (SAGyP), dependiente del Consejo de la Magistratura, en forma coincidente a lo normado por los incisos 4 y 6 del Artículo 28 de la Ley N° 31 -tras la precitada modificación;

Que, asimismo, la mencionada Ley N° 6.302 constituye una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, la que se integra por el/la

representante que designe el Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Asesoría Tutelar respectivamente, y la cual es presidida por el/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, y cuyo objetivo es la administración general que involucre al Ministerio Público en su conjunto.

Que, por otra parte, la mentada norma impulsa un proceso de modernización y reorganización administrativa, bajo los principios rectores de eficiencia, innovación y transparencia y la optimización de la gestión medida en función de parámetros cuantitativos y cualitativos.

Que conforme la experiencia de gestión y las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.302 resulta propicio implementar mecanismos que optimicen la eficiencia, concernientes al régimen económico y administrativo del Poder Judicial.

Que, en ese sentido, en procura del fortalecimiento de la gestión judicial y una administración austera de los recursos, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución CM N° 248/2020 estableció los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que atento lo expuesto, resulta propicio establecer la aplicación de dicho régimen para la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

Que, conforme lo reseñado, las normas citadas y a fin de garantizar los principios de coordinación y gestión administrativa entre todos los organismos que componen al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario establecer los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria en los que se disponga la aprobación de gastos impostergables -referidos a la adquisición de un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente- y que se correspondan a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, en un todo de acuerdo a las modificaciones incorporadas por la Ley N° 6.302.

Que en el marco de la Resolución CACRMP N° 2/2020 y su modificatoria Resolución CACRMP N° 10/2020, la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público estableció las misiones y funciones de la Dirección General de Administración, entre las cuales se encuentran entender en los procesos de compras y contrataciones que se requieran en el ámbito de la CACRMP.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020, Año del General Manuel Belgrano”

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el Dictamen correspondiente, sin oponer objeciones de orden legal.

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley N° 31 y el Artículo 25 de la Ley N° 1.903– (ambos textos consolidados por Ley N° 6.347);

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que a los efectos de la aprobación de gastos imposterables referidos a la ejecución presupuestaria del Programa N° 40 (“Ministerio Público - Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5, será de aplicación del régimen normativo aprobado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la Resolución CM N° 248/2020.

Artículo 2°: Establecer los niveles de decisión y el cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos imposterables que resulten imputables al Programa N° 40 de la Jurisdicción N° 5, conforme el Anexo que por la presente se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°: Publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a los representantes de la CACRMP, a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 216/2020 - ANEXO I

**NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS COMPLEMENTARIAS
PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA
APROBACIÓN DE GASTOS CONFORME EL RÉGIMEN DEFINIDO POR LA
RESOLUCIÓN CM N° 248/2020.**

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRAS)	
1	Aprobación de gastos (Monto Mensual)	Hasta 30.000	Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento
		Hasta 100.000	Dirección General de Administración de la CACRMP
		Más de 100.000	Secretario/a de Administración General y Presupuesto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

